


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007

ADJUDICACIÓN CON HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

DR. XAVIER OLIVA LALAMA
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- QUE: mediante Decreto Ejecutivo No. 373, de 28 de Mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206, de 3 de junio del 2010, el señor Presidente de la República, dispone la transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; y, determina para el ejercicio y ejecución de las atribuciones citadas en el mencionado instrumento, la creación de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- QUE: el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, emite el Acuerdo Ministerial No. 718 de 15 de diciembre del 2010, con el fin de impulsar la transparencia, agilidad y eficacia de la STRA, y de asegurar a los usuarios la oportunidad en el servicio, el despacho puntual y apegado a derecho de los asuntos que son de competencia institucional;
- QUE: el predio denominado “la Banda”, de la superficie total de 89,5060 Has. ubicado en el sector Rumipamba, jurisdicción de la parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, adquirido mediante escritura otorgada el primero de noviembre del dos mil doce, ante el Notario del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el seis de diciembre del dos mil doce, por donación del Ministerio de Defensa Nacional;
- QUE: la Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos “El Corazón, Pucará de Aychapicho”, ha solicitado la adjudicación del predio denominado “La Banda” de 89,5060 Has. de cabida, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria; y, habiendo aceptado y suscrito el Acta de Acuerdo de Precio de la tierra en la cantidad (USD \$ 677.810,13) de SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES
- 

AMERICANOS CON 13/100, con el plazo de 10 de años para la cancelación de la totalidad del precio, con garantía hipotecaria del mismo;

QUE: el Art. 51 de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, en su parte final determina: "Si los adquirentes de la tierra son campesinos indígenas, montubios o afroecuatorianos o entidades asociativas de los mismos, se les concederá un plazo de hasta diez años para pagar, con dos años de gracia, sobre tasas de interés iguales a las preferenciales del Banco Nacional de Fomento".

En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, en concordancia con el Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 373, de 28 de Mayo del 2010, y Acuerdo Ministerial No. 718 de 15 de diciembre del 2010:

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar con hipoteca, a favor de la Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos "El Corazón, Pucará de Aychapicho", para el efecto, se dispone a la Dirección de Gestión Financiera, la emisión de títulos de crédito para la adjudicación del predio denominado "La Banda", de 89,5060 Has. de cabida ubicado en el sector Rumipamba, jurisdicción de la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Art. 2.- El precio de la adjudicación por las 89,5060 Has., alcanza (USD \$ 677.810,13), SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS CON 13/100, que la adjudicataria lo cancelará en el plazo máximo de diez años, con dos años iniciales de gracia, en forma anual y con tasas de interés iguales a las preferenciales del Banco Nacional de Fomento, a partir de la emisión de los títulos de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario.

Art. 3.- La adjudicación queda prohibida de enajenar; y, en seguridad de la cancelación del valor de la tierra, queda gravada con hipoteca a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.


Art. 4.- Para fines de pago de impuestos se previene que ésta adjudicación se encuentra incurso en lo previsto en el Art. 534 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que prescribe: "**Art. 534.- Exenciones.- Quedan exentos del pago de éste impuesto: ... b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la economía solidaria, previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, la exoneración será total;**"

En tal virtud, para los fines previstos en la disposición citada en el inciso precedente, envíese atento oficio al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Mejía, dando a conocer del proceso de adjudicación instrumentado sobre éste inmueble.

Art. 5.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguense las Direcciones de Titulación de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria y de Gestión Financiera del MAGAP.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 DIC 2012



DR. XAVIER OLIVA LALAMA
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

Lo certifico:



SR. MARCELO FABRICIO RAMIREZ LOAIZA
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL
MAGAP - ENCARGADO